

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO



26 de diciembre de 1996

COMUNICADO 96-12

INGENIEROS ELECTRICISTAS, DISEÑADORES, CONSULTORES, MANUFACTUREROS EQUIPO ELÉCTRICO, DESARROLLADORES, INSTITUTO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, SOCIEDAD DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, ASOCIACIÓN CONTRATISTAS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO, COLEGIO INGENIEROS Y AGRIMENSORES, COLEGIO PERITOS ELECTRICISTAS, DIRECTORES, DIRECTORES REGIONALES, ADMINISTRADORES REGIONALES, SUPERVISORES E INSPECTORES

TRANSFORMADORES COMPAÑÍA FOMENTO INDUSTRIAL

La AEE provee los transformadores de hasta 3 de 75 KVA (225 KVA) a edificios de Fomento Industrial que cumplan con ciertos requisitos.

Para que esta concesión sea válida, es necesario que el edificio en cuestión esté dividido en módulos y que cada uno de estos módulos tenga una carga que no exceda los 50 KVA. Esta concesión aplica siempre y cuando se utilicen transformadores convencionales tipo poste cuyo voltaje secundario sea 120/240 V. La compañía de Fomento Industrial será responsable de diseñar y construir la subestación.

Servicios para edificios de un solo módulo cuya carga no exceda los 50 KVA también estarán cubiertos por esta disposición. La compañía de Fomento Industrial será responsable de la construcción de la subestación que estará ubicada dentro del solar del proponente en un poste o instalación privada. En los casos arriba descritos, la AEE proveerá los transformadores aunque la conexión en la secundaria sea 120/240 V o 120/208 V.

Esta norma ayudará a la promoción de pequeñas industrias en Puerto Rico aumentando la creación de empleos.

Sometido por:

Tomás E. Vélez Vélez
Supervisor, Departamento
Ingeniería de Distribución

Recomendado:

Ángel T. Rodríguez Barroso
Jefe, División
Distribución Eléctrica

Aprobado:

Jorge L. Bauzó Álamo
Director Transmisión y Distribución